



USHUAIA, 01 de febrero de 2024.

VISTO:

El Expediente N°36/2024 - C.P.PyP.T.D.F., caratulado "S/COMPULSA ABREVIADA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, se tramita la contratación directa por compulsas abreviadas N°01/2024, para la contratación del servicio de limpieza del edificio sito en 9 de Julio 421 de la ciudad de Ushuaia, el cual es necesario para el normal funcionamiento de nuestro organismo.

Que a través de la Resolución N°01/2024- C.P.P.y.P.T.D.F., a fojas 27/34, rectificadas por Disposición DIR N°01/2024, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Compulsas Abreviadas N°01/2024.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, surge del Informe N°24/2024 -G.A.-C.P.P.yP.T.D.F., a fojas 55, que se invitó oportunamente a tres proveedores a participar de la mencionada contratación, presentando su oferta solo uno de ellos, siendo el mismo, la firma VIOLA FINOCCHIO ROBERTO SEBASTIÁN, CUIT 20-27029657-3, por un total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$2.635.050,00.).

Que a fs. 55 obra la autorización de la Presidente de la C.P.P.y.P.T.D.F., Comisario General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO.

Que por lo tanto es conveniente realizar la adjudicación por única oferta, a la firma VIOLA FINOCCHIO ROBERTO SEBASTIÁN, CUIT:20-27029657-3, por un total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$878.350,00)

Que se cuenta con crédito en las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia, UC-3200 - 003-003-005: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN.

...//2

...//2

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en el Artículo 18 inciso l), de la Ley Provincial N°1015, Decreto Provincial N°674/11, Resolución O.P.C. N°17/21, Anexo I Capítulo I, a), Resolución O.P.C. N°58/2021, Resolución C.G.P. N°43/2022 y Resolución N°21/2023- C.P.P.yP.T.D.F. .

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme lo determina el art. 18 de la Ley Provincial 834 y el Anexo I de la Resolución N°21/2023- C.P.P. y P.T.D.F.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento referente la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°01/2024, para la contratación del Servicio de Limpieza del edificio sito en 9 de Julio 421 de la ciudad de Ushuaia, y ADJUDICAR a la firma VIOLA FINOCCHIO ROBERTO SEBASTIÁN, CUIT 20-27029657-3, por un total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$2.635.050,00.). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Contable – Gerencia de Administración a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°: APROBAR y SUSCRIBIR el Contrato de Locación de Servicios N°01/2024 que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia, UC-3200, 003-003-005: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a los interesados de la presente disposición haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración conforme

...//3

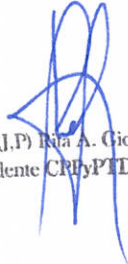
...//3

a lo establecido en el artículo N°107 de la Ley Provincial N°834 T.O. y artículos pertinentes de la Ley Provincial N°141 de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL. REGISTRAR, CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N°47/2024 - C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.P.yP.T.D.F.
MJA

  
Cto. Gral. (R) (T.A.J.P) Rta A. Giordano Carobbio  
Presidente CRPyPTDF



## ANEXO I DE LA DISPOSICION DE PRESIDENCIA N°47/2024.-

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°01/2024

En la Ciudad de Ushuaia, provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la **Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y, Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en adelante LA CAJA, representada en este acto por **Comisario General (R) Rita Alejandro GIORDANO CAROBBIO**, D.N.I. N° 20.700.912 constituyendo domicilio legal en 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra **VIOLA FINOCCHIO ROBERTO SEBASTIÁN**, CUIT N° 20-27029657-3, en adelante LA EMPRESA, constituyendo domicilio legal en 9 de julio N°860 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

#### 1. OBJETO

La EMPRESA se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio de limpieza integral (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su eficiente prestación) de las oficinas y sectores del edificio sede de LA CAJA, sito en calle 9 de Julio N° 421 de la ciudad de Ushuaia.

#### 2. SERVICIOS

LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

- a) El servicio será prestado de Lunes a Viernes, por un total de SIETE (7) horas diarias, por UN (1) personal fijo, garantizando el servicio con disposición del mismo acorde a pautas coordinadas con la Gerencia de Administración, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable el Edificio Sede se encuentre en óptimas condiciones de higiene, las cuales deberán estar a cargo de un Supervisor general, encargado de la coordinación y control del servicio en su totalidad, que actúe en representación de LA EMPRESA y responder en forma inmediata ante los requerimientos que efectúe la Gerencia de Administración ante cualquier falta de cumplimiento contractual.

LA EMPRESA se obliga a mantener al personal uniformado acorde a las tareas a realizar con sus correspondientes obleas identificativas.

- b) Deberá cubrir la totalidad de los sectores del edificio de LA CAJA, tales como los accesos, pasillos, escaleras, oficinas, cocina, archivos, baños, paredes, puertas, ventanas, vidrios (no en altura), alfombras, instalaciones fijas de cada sector, vereda exterior, con el mantenimiento en época invernal, y recolección de los residuos en los sectores mencionados.
- c) Los servicios consistirán en: el barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios con una frecuencia semanal (por dentro y por fuera, no en altura), recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de cocina (incluyendo lavado de vajilla), limpieza y desinfección de los baños, archivos, vereda perimetral, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad), y todo otro sector del edificio Sede, además de todas aquellas acciones que sean necesarias en atención a las tareas inherentes a dicha contratación, teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de vereda.
- d) Insumos incluidos en el servicio: Los materiales o insumos a utilizar deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y serán lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas esponjas, y todo otro artículo y herramientas de limpieza que sea usual en dichas tareas para su prestación eficiente, debiendo reponerse los mismos cada vez que sea necesario, incluyendo reposición diaria en los baños de papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos y desodorantes de ambientes.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO (PLAZO)**

Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de TRES (03) meses a partir de la suscripción de la presente, con opción a prórroga por un periodo de hasta TRES (03) meses, previo acuerdo de las partes.

### **4. CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes establecen que, por la prestación del servicio de limpieza integral, LA CAJA abonará los TRES (03) meses, la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$878.350,00). El cual será depositado en la Cuenta Bancaria / CBU que oportunamente se comunique a LA CAJA.

## **5. OBLIGACIONES**

LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que erogue el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a LA CAJA, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicio a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar ante LA CAJA fotocopia del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra al/los empleados que prestan servicio.
- b) Durante la ejecución de los servicios de limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de LA CAJA, como la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, rotura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.
- c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.
- d) LA EMPRESA se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.

## **6. SEGURIDAD DEL PERSONAL**

Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de LA EMPRESA, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionando hacia y/o desde LA CAJA y dentro del mismo, LA CAJA no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicio médicos, traslados del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de LA EMPRESA.

## **7. FACTURACIÓN**

LA EMPRESA presentará en Mesa de Entradas de LA CAJA en forma mensual, y a mes vencido la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios



solicitados por LA CAJA, atento a las condiciones económicas que se pacten en la cláusula cuarta, presentando con esta:

- a) Declaración Jurada formulario F-931 con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado, y DDJJ de la nómina de empleados.
- b) Nómina del personal que efectuó el servicio integral de limpieza en la sede de LA CAJA.
- c) Constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo vigente con la nómina de empleados.
- d) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente del personal afectado a la actividad.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Proveedor de la Provincia de Tierra del Fuego (ProTDF) vigentes.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.

#### **8. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**

LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía dentro de los OCHO (08) días de la notificación de adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en cuenta corriente que esta CAJA posee en el Banco de Tierra del Fuego, N°1720308-5.
- Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor de LA CAJA.

#### **9. PENALIDADES.**

LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1° INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO

2° INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3° INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detecten infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días, computados desde la notificación del acta, para efectuar su descargo por escrito ante LA CAJA. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

LA CAJA se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de LA EMPRESA y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la presentación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula séptima de la presente, en los términos allí indicados, en base a los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34° del Decreto Provincial N° 674/11, como así también de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a esta Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.

#### **10. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES.**

LA CAJA no se responsabiliza por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que correspondan.

Queda expresamente establecido que entre LA EMPRESA, el personal afectado a la prestación del servicio y LA CAJA no existe relación de dependencia alguna.

#### **11. INTRANSFERIBILIDAD.**

Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta locación de obra asume carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA.

#### **12. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediante acta suscripta de común acuerdo con anticipación mínima de QUINCE (15) días a la fecha de resolución. Asimismo, se



rescindirá de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34° puntos 75, 76 y ccs., del Decreto Provincial N°674/11.

**13. COMPETENCIA.**

Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán, a los Tribunales Ordinarios de la Provincia De Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales que deban practicarse, sólo resultan válidas en la medida que se efectúe en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... de 2024.

Crio. Gral. (R) (T.A.J.P) Rita A. Giordano Carobbio  
Presidente CPP/PIDF

